

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 067M de 2023

PROCESO No: SS23M-156

San José de Cúcuta, 18 ABR 2023

Señor:

CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLINICO
ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
COLCAN S.A.S.

NIT. 800.066.001-3

R/L ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ

C.E. 184768

Calle 49 # 13-60

Tel. 7437777

contador@laboratoricolcan.com

Bogotá

Teniendo en cuenta la oferta presentada para REALIZACION DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y CONFIRMATORIAS PARA LOS MARCADORES INFECCIOSOS DOBLEMENTE REACTIVOS PARA HIV, HCV, HBsAg y HTLV III PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cuyo vinculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

I. SERVICIOS – INCLUYE EL PRESUPUESTO

PRUEBAS CONFIRMATORIAS

No:	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD/ME DIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	30921	WESTERN BLOT PARA HTLV III INMUNOBLOT	PRUEBA	3	\$ 260.000	\$ 780.000
2	31052	HIV, CARGA DE RNA VIRAL	PRUEBA	1	\$ 135.000	\$ 135.000
3	31053	HEPATITIS C, CARGA DE RNA VIRAL	PRUEBA	8	\$ 220.000	\$ 1.760.000
4	31054	HEPATITIS B, CARGA DE DNA VIRAL	PRUEBA	2	\$ 220.000	\$ 440.000
TOTAL:						\$ 3.115.000

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS

\$ 3.115.000

M/CTE

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 594

FECHA: 13/04/2023

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

- Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA :

- El contratista se compromete a entregar el material necesario para la recogida y embalaje de la muestra a procesar.
- El contratista debe presentar el REGISTRO SANITARIO expedido por el INVIMA de los reactivos a utilizar en la realización de la pruebas contratadas, para el caso una relación detallada especificando el número del registro sanitario, la fecha del vencimiento y el nombre del laboratorio productor, además presentar la fotocopia de cada uno de los registros relacionados cuando inicie el contrato.
- El contratista se compromete a recoger la muestra y después de procesada la prueba confirmatoria envía reporte a la plataforma, para la respectiva consulta del contratante.
- El contratista se compromete a ingresar el reporte en la plataforma de manera oportuna, dentro de los ocho (8) días siguientes a la recogida de la muestra.
- El contratista se compromete a cumplir los protocolos de traslado, transporte y conservación de las muestras.
- Las demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

- La ESE HUEM se compromete a recolectar y embalar la muestra a procesar en cantidad suficiente que permita su análisis.
 - Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
 - Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
 - Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
 - Certificar el cumplimiento del contrato.
 - Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
- Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

3. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

No:	AMPAROS	VIGENCIA	VALOR
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20% del valor adjudicado
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20% del valor adjudicado

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

4. CLAUSULADO

- FORMA DE PAGO:** Dentro de los 60 días posteriores a la radicación de la factura previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E. HUEM.
PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 (tres) meses contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización.
- LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** será según lo establecido en la obligación del contratista literal No. 7 del presente contrato.
- FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
- REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

- 8) **TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
- 9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.
- 10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Subgerencia de Servicios de Salud designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR MEDINA SUAREZ
Subgerente de Servicios de Salud (e)

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyecto. Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

